

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

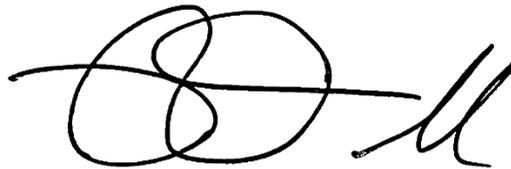
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00364 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la sociedad llamada en garantía *-Mundial de Seguros S.A.-*, contestó el llamamiento realizado por la demandada, oponiéndose a las súplicas del libelo y formulando medios exceptivos¹, los cuales fueron descorridos por la actora, tal y como se consignó en auto diferente de esta misma calenda.

A pesar de ello, de conformidad con el inciso 3º del artículo 66 del Código General del Proceso, la relación sustancial aducida en el presente llamamiento en garantía, se resolverá al momento de proferir la respectiva sentencia.

Notifíquese (3),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "04ContestacionLLamamientoGarantiaMundialSeguros".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5306a79d467ba363d2a776b32cc72f9481a16554089967746a199fbcfa4ab5**

Documento generado en 17/08/2022 03:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>